Expediente: 08 001 40 53 008 2020 00287 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GILBERTO BECERRA GALVIS
DEMANDADO: HUGO SANTANA BARRERA y ESTELA GALVIS BARAJAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante por medio de escritos del 04 de abril y el 07 de abril de 2022 informaba que no ha sido posible culminar de manera exitosa las diligencias de notificación del mandamiento de pago; razón por la cual, solicita sean incluidos los señores HUGO SANTANA BARRERA y ESTELA GALVIS BARAJAS en la lista de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para sustentar su solicitud adjunta constancia debidamente cotejada por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En dicha constancia se logra observar que el 18 de marzo de 2022, se llevó a cabo diligencia de entrega de la citación para notificación personal a la dirección mencionada en la demanda, sin embargo, dicha entrega no pudo llevarse a cabo, alegando como causa de devolución que el destinatario no reside.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado.

Por otra parte se observa solicitud de embargo de remanente, la cual se concederá al ser procedente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Emplácese a los demandados *HUGO SANTANA BARRERA c.c. 72.136.418 y ESTELA GALVIS BARAJAS c.c. 32.857.513*. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado HUGO SANTANA BARRERA CC 72.136.418, dentro del proceso adelantado por INMOBILIARIA SALOMON SALES & CIA SA, con radicación No 08001405301320220011600, que cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ